

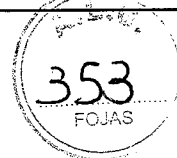
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 15824/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCION DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

**EXTRACTO:** S/PARALIZACION DE ACTIVIDADES ALPARGATAS CALZADOS S.A.

**DICTAMEN ALG N° 382/21**

**Señora Ministra de la Producción:**

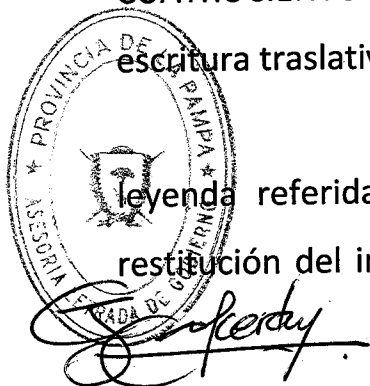
Las presentes actuaciones son remitidas a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis, desde el punto estrictamente jurídico, del Proyecto de Decreto, obrante a fs. 335/341.

El mismo tiene por objeto comprar el inmueble, cuya nomenclatura catastral se detalla en el expediente, perteneciente en el 100% a la firma Topper Argentina SA por un precio de un millón doscientos mil dólares estadounidenses. (Conf. art. 1°)

Asimismo, el Proyecto de Decreto autoriza a la Sra. Ministra de la Producción a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio y establece que dicha inscripción será realizada por Escribanía General de la Gobernación ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Por último, se proyectan artículos de naturaleza presupuestaria y de forma (Conf. art 2°, 3°, 4°, 5° y 6°).

Recuérdese que la firma Calzar SA, mediante Decreto N° 870/82 fue declara comprendida en el régimen de la Ley N° 274 de promoción industrial y en dicho marco se le adjudicó en venta el inmueble designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 31, Parcela 4, Partida N° 696083, con una superficie de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (150.478 M2), cuya escritura traslativa de dominio Numero Ciento Diecinueve, obra a fs. 9/14.

En dicha escritura consta expresamente la leyenda referida a la facultad de la Provincia a gestionar vía judicial la restitución del inmueble ante incumplimientos de la beneficiaria y también



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

354  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 15824/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCION DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

**EXTRACTO:** S/PARALIZACION DE ACTIVIDADES ALPARGATAS CALZADOS S.A.

**DICTAMEN ALG N°** 382/21

consigna la caducidad automática de los beneficios concedidos frente a la paralización de la actividad industrial, siendo ello concordante con lo dispuesto por la Resolución N° 126/76 del Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios (Reglamento Interno de Copropiedad de la Zona Industrial de Santa Rosa) y con las caducidades de beneficios previstas en la Ley N° 274. Asimismo, dicho instrumento estipula que la sociedad se obliga en el ejercicio del dominio a dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el decreto que dispuso la venta del inmueble, en la Resolución N° 126/76 del Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios y a todas las que en tal carácter se dicten en el futuro.

La Ley citada fue derogada y reemplazada sucesivamente por la Ley N° 928, 1534 y por la actual Ley N° 2870. Esta última –De Promoción Económica- regula el régimen de promoción de las actividades económicas, el que prevé dentro de sus beneficios a la venta de bienes privados del Estado, entre otros. Por su parte, la Ley N° 2114- Parque Industrial de Santa Rosa- y el Decreto N° 60/06 regulan las actividades a radicarse en el mismo y las condiciones legales y técnicas que deberán cumplimentar las empresas como asimismo las obligaciones y las consecuencias de su inobservancia.

En este aspecto, la reglamentación de la Ley N° 2114 prevé un procedimiento de retorno al Estado Provincial de los inmuebles otorgados como beneficio promocional ante la paralización de actividades, al igual que lo consignó la escritura traslativa de dominio del inmueble a Calzar antes referida de conformidad con la normativa vigente en

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 15824/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCION DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

**EXTRACTO:** S/PARALIZACION DE ACTIVIDADES ALPARGATAS CALZADOS S.A.

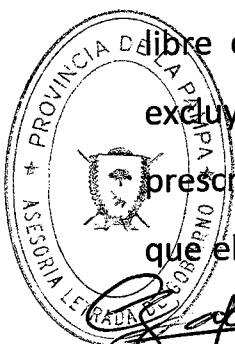
**DICTAMEN ALG N° 382/21, .-**

aquel entonces; sólo que ahora la restitución del bien inmueble se instituye bajo una venta con prioridad de compra a favor de la Provincia y con la previa intervención del Tribunal de Tasaciones, conforme lo establecen los artículos 8° y 9° del Decreto N° 60/06.

En dicho marco jurídico y ante la paralización de actividades por parte de la actual Empresa Topper SA constatada mediante Acta de Constatación N° 01/2018 y 02/2018 de Escribanía General de Gobierno (fs. 22 y 24), deviene entonces legítimo y oportuno proceder a la compra del inmueble de la firma mencionada.

A tal fin, el Ministerio de la Producción en observancia del procedimiento previsto por la reglamentación mencionada, intimó a la empresa mediante CD N° 47308544 (fs. 32), dictó la Resolución N° 15/2021 estableciendo la fecha cierta de paralización de la actividad y requiriendo la intervención del Tribunal de Tasación (fs. 90/94 y 300), e informó sobre las características y potencialidades justificantes de la adquisición del bien (fs. 301/311).

Por su parte, la empresa manifestó su intención de llevar adelante una negociación voluntaria con la Provincia (fs. 240), acordando las partes la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (USD 1.200.000) como precio de compraventa libre de todo gasto y contemplativa únicamente las mejoras realizadas y excluyente de las obras de infraestructura realizadas en el Parque, tal lo prescribe el artículo 8° inc. d) del Decreto N° 60/06. Aquí cabe mencionar que el precio concertado en dólares estadounidenses halla su encuadre legal



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

356  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 15824/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCION DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

**EXTRACTO:** S/PARALIZACION DE ACTIVIDADES ALPARGATAS CALZADOS S.A.

**DICTAMEN ALG N°** 382/21.-

en el artículo 17 de la Ley N° 3348, el cual prevé la posibilidad de cancelar contrataciones en dicha moneda.

Así las cosas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y derecho sucintamente referenciados, los que se encuentran receptados en el proyecto de Decreto bajo examen, no existen observaciones legales que señalar al respecto.

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada entiende que efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (gramática, ortografía, etc.), el presente Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa



25 NOV 2021  
*Guadalupe Galcerán*  
Guadalupe GALCERÁN  
ABOGADA  
Secretaría Letrada  
Asesoría Letrada de Gobierno